

**CUIDA
A QUIEN
TE CUIDA**



**AGENDA DEMANDAS
DE LAS TRABAJADORAS
DE CASA PARTICULAR EN
CHILE**





El documento recoge las demandas actualizadas del sector organizado de las trabajadoras de casa particular en contexto de la implementación del Convenio Núm. 189 y el recién ratificado por Chile., Convenio Núm. 190 de la OIT .presente

1. FISCALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL SECTOR.

Objetivo: El Estado de Chile debe promover el empleo en el sector doméstico y garantizar que este se preste en condiciones dignas, fiscalizando que las leyes laborales se cumplan con el sector doméstico, en conformidad con el Convenio Núm. 189.



MEDIDAS DE POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN:

a) Implementar un sistema integrado de fiscalización de las condiciones de trabajo del sector: que aborde la escrituración y registro de contratos, pago de cotizaciones de seguridad social, salarios, jornada, descansos y condiciones de trabajo seguro.

b) Regular la obligación empleadora de permitir acceso el hogares para fines de fiscalización laboral y de SST: sancionando la negativa con presunción de los hechos denunciados, y fortalecerse la destinada a prevenir y sancionar trata de personas y otros abusos sancionables por la ley penal.

c) Regular a las agencias de contratación de trabajadoras de casa particular. Se debe regular a las agencias en conformidad al Convenio 189, para asegurar no abusen de quienes buscan empleo en el sector.

D) Regular la contratación de servicios de trabajo doméstico remunerado a través de dispositivos o plataformas on line.

MEDIDAS DE POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO EMPLEO DEL SECTOR:

a) Acciones sensibilización y difusión de los derechos de las trabajadoras/es y las obligaciones de las/os empleadoras/es de trabajo doméstico. El Estado debe promover la valoración del trabajo doméstico remunerado y el cumplimiento de las regulaciones laborales en el sector.

b) Promoción del empleo y formación de trabajadoras/es del sector. Promover el empleo del sector, levantar y analizar estadísticas de empleo, promover la formación y la certificación de competencias.

c) Integración trabajo doméstico remunerado en la política pública nacional de cuidados. Debe reconocerse el rol del trabajo doméstico remunerado [profesional], y no solo del trabajo doméstico no remunerado, en la política nacional de cuidados.

d) Promoción del diálogo social de organizaciones de TCP con organizaciones de empleadoras/es de TCP. El diálogo social es posible, por ejemplo, ciertas organizaciones del sector público como ANM y MACHI que se han identificado como empleadoras/es de TCP.

2. ACCESO A SEGURIDAD SOCIAL.

Objetivo: El Estado de Chile debe garantizar al sector doméstico acceso a la seguridad social en condiciones no menos favorables que los demás trabajadores/as.

MEDIDAS DE POLÍTICA PÚBLICA Y LEGISLATIVA:

a) Se deben implementar medidas legislativas y de política pública para garantizar igualdad en el acceso a las prestaciones de la seguridad social a todas las personas que trabajan en el sector doméstico, en relación a otros grupos o sectores de actividad. Estas medidas deben hacerse cargo de las causas de las brechas de acceso [informalidad, subcotización, et.].

b) Seguro Cesantía: En el año 2020 se legisló el acceso al Seguro de Cesantía de las TCP, pero hemos visto que su aplicación no ha cumplido nuestras expectativas. Se debe evaluar la aplicación de la regulación y el acceso efectivo de las trabajadoras del sector a las prestaciones del seguro e identificar las barreras de acceso que puedan estar afectando la eficacia de esta política pública de seguridad social.

c) Incorporación del sector de trabajo doméstico a la Política Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo. Las instituciones a cargo de la PNSST y los organismos administradores de la Ley N°16.744 deben desarrollar orientación y asesoría para la gestión de los riesgos laborales del trabajo doméstico en los hogares [riesgos ocupacionales y psicosociales presentes en labores domésticas, en especial las relacionadas con el cuidado de personas dependientes o enfermas].



3. PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES DEL SECTOR DOMÉSTICO.

Objetivo: Atender las necesidades de las mujeres migrantes es una obligación que el Comité CEDAW en su Informe N°7, le recuerda al Estado de Chile.

MEDIDAS DE POLÍTICA PÚBLICA Y LEGISLATIVA:

- a) Se deben derogar las restricciones legales y reglamentarias que impiden a las personas migrantes ser contratados y trabajar en el sector doméstico, sin haber realizado previamente trámites migratorios imposibles de cumplir.
- b) Se debe fiscalizar se cumplan los derechos laborales de las/os migrantes que trabajan en el sector doméstico, con independencia de su condición migratoria, para evitar abusos de los empleadores.
- c) Se debe fiscalizar especialmente las condiciones en que ingresan a Chile mujeres migrantes para trabajar en hogares como empleadas de casa particular, para garantizar respeto a sus derechos humanos y pesquisar el delito de trata de personas.



4. CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES.

Objetivo: El Gobierno está obligado a mejorar la respuesta institucional a las necesidades de las trabajadoras del sector, en conformidad a las obligaciones que le impone los tratados internacionales [CEDAW, Belem do Pará, Convenio 189, entre otros].

MEDIDAS DE POLÍTICA PÚBLICA:

a) El Gobierno debe comprometerse con el cumplimiento e implementación del Convenio Núm. 189, identificando un organismo responsable a esa finalidad que recopile, produzca y/o levante estadísticas, evalúe las medidas de política pública y legislativas, y de cuenta de los avances obtenidos.

b) Participación de las organizaciones del sector. El Gobierno debe dar cuenta regularmente de la implementación del Convenio Núm. 189 del OIT, a las organizaciones del sector, proporcionándole toda la información disponible.

c) Ratificación e implementación del Convenio 190, sobre Violencia y Acoso en el Mundo del Trabajo. La violencia y el acoso en el mundo del trabajo afecta especialmente a mujeres de grupos más vulnerables, como por ejemplo las trabajadoras del sector doméstico. Este sector es débilmente fiscalizado y sufre más abuso laboral y discriminación. Por eso el sector demanda la ratificación del Convenio Núm. 190 de la OIT que entrega obligaciones específicas a los Estados en materia de prevención, atención y sanción de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.



SEPTIEMBRE 2025.-

